Empresa	Número de identificación fiscal	Orden ministerial
«Braun Española,		,
Sociodad Anónima»	A.08137994	2- 4-1985 («BOE» 26-4).
«Cerrajeria Uribarri, Sociedad Limitada».	B.20024766	18- 2-1985 («BOE» 17-4).
«Conductores Eléctri-	B.20024700	18- 2-1985 (MBOES 17-4).
cos Roque, Socie-		
dad Anónima»	A.08009110	1- 2-1983 («BOE» 1-3).
Aeronáuticas, Socie-		
dad Anonima»	A.28006104	15- 2-1985 («BOE» 23-4).
«Construcciones Aeronauticas»	A.28006104	13- 2-1985 («BOE» 20-4-)
«Egaña, Sociedad		
Anónima»	A.48064406	8- 2-1985 («BOE» 17-4).
Sociedad Anonima».	A.15009376	9- 2-1985 («BOE» 17-4).
«Empresa Nacional		
del Aluminio, Socie- dad Anónima»	A.28000164	12- 2-1985 («BOE» 30-3).
«Envases Murcianos.	A.28000104	12- 2-1983 (4BOE# 30-3) .
Sociedad Anónima».	A.30028872	19- 2-1985 («BOE» 26-4).
«Esab Ibérica, Socie- dad Anonima»	A.28011690	9- 2-1985 («BOE» 17-4).
«Fabricación de Elec-	/1.20011090	> x-1>05 (RBOLF 11-4).
trodomésticos, Socie-	4 40004063	0 3 1005 t-DOF- 23 4
dad Anónima» «Faema, Sociedad	A.48004063	9- 2-1985 («BOE» 17-4).
Anónima»	A.08100097	9- 2-1985 («BOE» 17-4).
«Fergat Española, Sociedad Anónima».	A.08102733	12- 4-1985 («BOE» 30-4).
«Forjas Alavesas,	A.06102733	12- 4-1983 (RBC)E# 30-4).
Sociedad Anónima».	A.01001833	15- 2-1985 («BOE» 23-4).
«Fundiciones de Vera, Sociedad Anónima».	A.31000540	14- 3-1983 («BOE» 23-4).
«Ibérica de Electrodo-	7.51000540	14 5-1303 (415013 25-1).
mesticos, Sociedad		16 2 1006 1 202 21 2
Anónima». «Indacables, Sociedad	A.28125714	15- 2-1985 («BOE» 24-4).
Anónima»	A.50028489	11- 5-1982 («BOE» 22-6).
«Industrias Argemi,	4 50012007	
Sociedad Anónima». «Industrias Echearza,	A.50013093	13- 1-1984 («BOE» 29-2).
Sociedad Anonima».	A.01006196	26- 2-1985 («BOE» 26-4).
«Industrias Galycas, Sociedad Anónima».	A.48032734	8- 2-1985 («BOE» 17-4).
«Industrias Imar.	7.40032734	8º 2º1765 (ABOLS 11-4).
Sociedad Anónima».	A.48006423	28- 2-1985 («BOE» 26-4).
elndustrias Metalúngi- cas Moncunil, Socie-		ŧ
dad Anónima»	A.43005453	19- 2-1985 («BOE» 26-4).
«Industrias del Roda-		
miento, Sociedad Anónima»		13-12-1983 («BOE» 21-1-84).
«Inofer Española,		1
Sociedad Anónima».	A.08131039	28- I-1983 («BOE» 1-3).
«Jaeger Ibérica, Socie- dad Anônima»		15- 2-1985 («BOE» 23-4).
«Jane, Sociedad Anó-		1
nima». «José María Ucin;	A.08234999	27-12-1977 («BOE» 24-1-78).
Sociedad Anonima»,	A.20030128	17- 3-1984 («BOE» 25-5).
«La Farga Casanova,		
Sociedad Anónima», «Laminadora v Cons-	A.17000639	26- 2-1985 («BOE» 15-4).
tructora Metálica	1	1
del Norte, Sociedad		•
Anónima» (LAMI- NOR)		8- 2-1985 («BOE» 17-4).
«Landis & Gyr Espa-		
ňola, Sociedad Anó- nima»		2-11-1982 («BOE» 13-12).
«Lemmerz-Española,		2-11-1702 (NDOEN 13-12).
Sociedad Anônima».	A.08020281	22- 2-1985 («BOE» 22-4).
«Manufacturas Alco, Sociedad Anónima».	1	22- 2-1985 («BOE» 11-3).
«Montero. Sociedad		
Anonima. Fibras y	1	10 1 1070 (305 10.5)
Elastomeros» «Orkly, S. Coop.»	A.48072383 F.20076758	10- 1-1978 («BOE» 18-2). 15-10-1982 («BOE» 19-11)
«Osram, Sociedad		
Anonima»	i A.28006542	5- 2-1985 («BOE» 9-4).

Бартеза	Numero de identificación fiscal	Orden ministerial
«Peris Andreu, Socie-		
dad Anonima»	A.46015228	13- 2-1985 («BOE» 20-4).
«SKF Española»	A.28252260	2- 3-1983 («BOE» 18-3).
*SMI Española»	A.08202053	13- 2-1985 («BOE» 20-4).
«Sandvik Española,		,
Sociedad Anonimas.	A.08144032	2- 3-1983 («BOE» 18-3).
«Saywis, Sociedad		, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
Limitada»	B.36007797	9- 2-1985 («BOE» 17-4),
«Servocircuitos, Socie-		
dad Anonima»	A.28368280	16- 2-1984 («BOE» 7-4),
«Teka Industrial, Socie-		
dad Anónima»	A.39004932	13- 2-1985 («BOE» 1-4).
«Transformaciones		,
Metalúrgicas, Socie-	ł	\$
dad Anónima»	A.08187577	15- 3-1984 («BOE» 3-4).
«Trefiladora Madri-	•	
leña, Sociedad Anó-	l	-
nima»	A.28039667	19- 2-1985 («BOE» 13-4).
«Tubos reunidos,		
Sociedad Anónima».	A.01004902	13- 2-1985 («BOE» 26-2).
«Unicable, Sociedad		1
Anonima»	A.31040280	13- 2-1985 («BOE» 20-4).
«Unión Cerrajera,		
Sociedad Anónima».	A.20003935	18- 2-1985 («BOE» 7-3).
«Urssa, S. Coop.»	F.01002385	22- 2-1982 («BOE» 29-3).
«Utillajes Mecanizados		
y Estampaciones		
Cantabria, Sociedad		
Anónima»	A.39018932	19- 2-1985 («BOE» 30-3).
«Valmon Ibérica,		1
Sociedad Anónima».	A.28475580	19- 2-1985 («BOE» 26-4).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de diciembre de 1985.-P. D., el Director general de

Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior:

ORDEN de 26 de diciembre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Alambres Especiales Abahe, Sociedad Anónima», y 35 firmas más, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversas productos. 3660 diversos productos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Alambres Especiales Abahe, Sociedad Anónima», y 35 firmas más con objeto de prorrogar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos. Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Prorrogar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a las firmas que a continuación se citan, con indicación de su NIF y Ordenes que autorizan sus respectivos regimenes de tráfico de perfeccionamiento activo, hasta 30 de septiembre de 1987.

Empresa	Número de identificación fiscal	Orden
«Alambres Especiales		
Abahe, S. A.»	A-08195331	21-5-1985 («BOE» 26-6).
Amper, S. A.»	A-28079226	12-6-1985 («BOE» 10-7).
«Azaldegui y Amiano,		•
S. A.»	A-20009643	19-1-1982 («BOE» 5-2).
«Bertrand Faure		
España, S. A.»	A-28338 9 03	8-2-1985 («BOE» 8-3).
«Centro de Trabajos		
Técnicos, S. A.»	A-08103459	26-6-1985 («BOE» 24-7).
«Ceradur, S. L.»	A-48148266	26-6-1985 («BOE» 5-7).
«Cercas, S. A.»	A-48093140	16-8-1982 («BOE» 21-9).
«Creixell Lluch Juan»		22-3-1985 («BOE» 22-5).
«Cool Camper, S. A.»	A-08463713	-12-4-1985 («BOE» 28-6).
«Dragados y Cons-		
trucciones»	A-28013654	11-1-1984 («BOE» 23-2).
«Fábrica de San Car-		37 4 1605 (507 3/ 1)
los»	A-28136265	27-3-1985 («BOE» 26-4).

· -		
Empresa	Número de identificación fiscal	Orden
«Fabricación de Bisa-		
gras, S. A.» (FABISA)	A-09004177	11-7-1985 («BOE» 19-7).
«Gallardo Díaz Alfonso»	DNI 8.408.531	19-2-1985 («BOE» 30-3).
«Genedis, S. A.»	A-31091614	21-3-1985 («BOE» 22-5).
«Giro TV Joaquin	,	-101000 (**202# 22 0#
Jiménez, S. L.	B-46033460	16-8-1982 («BOE» 28-9).
«Holdprecis»	A-08409518	27-3-1985 («BOE» 13-4),
«Home Fittings España, S. A.»	·	/
(HOFESA)	A-01002377	21-3-1984 («BOE» 6-4).
«Industria de Decolle-	A-01002377	21-3-1304 (WBOE# 0-4);
taje, S. A.»	A-08011702	23-5-1985 («BOE» 28-6),
«Industrias Cousin		
Freres, S. L.»	B-31009715	17-6-1985 («BOE» 10-7).
«Industrias Metálicas de Navarra»	A-31003189	16.2.1094 ("BOE" 12.4)
«Industrias Teixido»	A-43015536	15-3-1984 («BOE» 13-4), 10-5-1985 («BOE» 18-6),
	A-39007679	21-5-1985 («BOE» 26-6).
«Inducasti, S. A. L.» «J. Juan, S. A.»	A-08187916	3-5-1985 («BOE» 19-6).
«Lukap, S. A.»	A-30613988	4-4-1985 («BOE» (2-6).
«Manufacturas Alfe»	A-48007876	13-6-1985 («BOE» 10-7).
«Mercadal, S. A.»	A-08426249	27-4-1985 («BOE» 2-7)
«Precisión y Fundicio- nes»	A-28181360	9 2 1095 ("POP" 34 3)
«Sers, S. A.»	A-20101300 A-08158008	8-2-1985 («BOE» 26-3), 21-4-1983 («BOE» 6-6),
«Silenciadores PGC»	A-28546752	6-3-1985 («BOE» 11-5)
«Silenciosos y Tubos	*** 205 707 2	G-3-1703 (**BOES* 11-5);
de Escape»	A-08725285	10-6-1985 («BOE» 12-7).
«Sociedad Metalurgica	. .	
Duro Felguera»	A-28004026	[11-6-1985 («BOE» 9-7),
«Sociedad Anónima Placencia de las		· ·
Armas	A-20003414	23-3-1985 («BOE» 5-6).
«Soenhle Ibérica»	A-48066013	8-2-1985 («BOE» 17-4).
«T. M. G., S. A.»	A-08941304	28-2-1985 («BOE» 26-4)
«Talleres Orán»	A-39020615	19-2-1985 («BOE» 26-4).
«Unión Carbide	1 2101/201	1
Navarra»	A-31016306	3-4-1985 («BOE» 12-6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de diciembre de 1985.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Aviles-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

3661

ORDEN de 26 de diciembre de 1985 por la que se autoriza a la firma «A. Villarán, Sociedad Anónima», y 36 firmas más el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etilico vinico y la exportación de vinos, vermuts, mistelas, bebidas amisteladas y brandies.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «A. Villarán, Sociedad Anónima», y 36 firmas más, solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etilico vínico y la exportación de vinos, vermuts, mistelas, bebidas amisteladas y brandies,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «A. Villarán, Sociedad Anónima», y 36 firmas más que se relacionan en la columna 1 del anexo.

Segundo.-Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Alcohol etilico vínico, sin desnaturalizar, de graduación 96-97*, posición estadística 22.08.30.1.

2. Alcohol etilico vínico, sin desnaturalizar, de graduación 95-96, posición estadística 22.08.30.3.

Tercero.-Los productos de exportación serán los siguientes:

Vinos, vermuts, mistelas, bebidas amisteladas y brandies, partidas arancelarias 22.05, 22.06 y 22.09.

Cuarto.-A efectos contables se establece lo siguiente:

a) Por cada hectolitro de vino contenido en materia reductora inferior a ocho grs. por litro (equivalante a 2º Beamé) y con

graduación alcohólica adquirida superior a 13º que se exporte se praduación alconolica adquirida superior a 13 que se exporte se podrá importar con franquicia arancelaria la cantidad medida en itros y decilitros de alcohol que resulte de restar del grado alcoholico adquirido la cifra 13 y dividir por 0,96.

b) Por cada hectolitro de vino con contenido en materias reductoras de más de ocho grs. por litro (equivalente a a 2º Beamé) y sin exceder de 127 grs. de materias reductoras (equivalente a 8º Beamé)

y sin exceder de 127 grs. de materias reductoras (equivalente a 8 Beamé) que se exporte se podrá importar con franquicia arancelaria la cantidad medida en litros y decilitros de alcohol que resulte de restar del grado alcohólico total la cifra 9 y dividir por 0.96.

c) Por cada hectolitro de vino de más de 127 grs. de materias reductoras por litro (equivalente a 8º Beamé) que se exporte se podrá importar con franquicia arancelaria la cantidad medida en litros y decilitros de alcohol que resulte de dividir el grado alcohólico adquirido por 0.96.

d) Por cada hectolitro de mistelas o tiernos de más de 84 eres de materias reductoras por litro (equivalentes a 6º Beaumé)

que se exporte se podrá importar con franquicia arancelaria la cantidad medida en litros y decilitros de alcohol que resulte de divídir el grado alcohólico adquirido por 0,96.

e) Por cada hectolitro de brandi que se exporte se podrá el proceso de alcoholico adquirido por 0,96.

importar con franquicia arancelaria la cantidad medida en litros y decilitros de alcohol que resulte de dividir su grado alcohólico por 0.95.

No existen mermas ni subproductos.

Los alcoholes importados serán siempre los autorizados por el Estatuto de la Viña y del Vino y de los Alcoholes para la elaboración de las distintas bebidas exportadas.

La reposición podrá hacerse con alcohol nacional, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto regulador de la campaña vinicola-alcoholera o, en su defecto, mediante el alcohol de importación, de acuerdo con las normas del Decreto 2758/1971, de 4 de noviembre.

En ningún caso podrá la firma autorizada beneficiarse simultáneamente por cada operación de exportación de los dos procedimientos de reposición, a cuyo efecto la certificación aduanera acreditativa de la exportación de los vinos u otras bebidas alcohólicas que se aporte para solicitar los beneficios de este régimen, deberá ser unida al expediente de concesión e invalidada por el Organismo autorizante.

Quinto.-Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar, al amparo de esta autorización y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Direcciones Generales competentes del Ministerio de Economía y Hacienda, a los efectos que a

las mismas correspondan.

Sexto.—Los países de origen de la mercancia a importar serán aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o en los casos en que la moneda de pago a la exportación sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo en análogas condi-

ciones que las anteriores.

Deberá indicarse en la correspondiente casilla de la declaración o licencia de importación que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

En las licencias de exportación deberá consignarse necesaria-mente en la casilla de tráfico de perfeccionamiento que se realiza la operación bajo el sistema de reposición con franquicia arancela-

Séptimo.-Las mercancias importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedaran sometidos al régimen fiscal de comproba-

El plazo para solicitar las importaciones será de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancias a importar con franquicia arancelaria a que tienen derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

Octavo. - Se otorga esta autorización hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prorroga

con tres meses de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan realizado desde el 26 de noviembre de 1985 por «Destilerías Centurión» y 11 de diciembre de 1985 por «Vinoca, Sociedad Anónima», hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre